

Tema 22. Contenido y efectos del contrato de seguro: Estudio de las principales obligaciones que nacen del contrato de seguro: a) para el asegurado; b) para el asegurador; c) para terceros. Su cumplimiento y efectos. Distinción entre obligaciones y cargas nacidas del contrato. Análisis de las cargas del contratante asegurado y del asegurador.

Tema 23. Especial referencia en el Seguro Agrario. Efectos en cuanto al tiempo. La duración del contrato. Diferencias que separan el contrato temporal del contrato de duración indefinida con períodos temporales prorrogables por la tática. Significado y alcance de estas expresiones en el Derecho español. La modificación de las condiciones del contrato.

Tema 24. Extinción del seguro: Causas. Caducidad y prescripción de los contratos de seguro. Prescripción: Plazo, campo de ampliación, interrupción y suspensión. Nulidad de pactos derogatorios. Rescisión de los contratos de seguro. Nulidad.

APARTADO B

Legislación de seguros agrarios.

Tema 1. Los seguros agrarios en el Derecho comparado. Los seguros agrarios y la Comunidad Económica Europea.

Tema 2. Evolución histórica de los seguros agrarios en España.

Tema 3. La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados: Estructura. Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables. Características del seguro. Pólizas del seguro. Indemnizaciones por siniestros. Créditos y ayudas vinculadas al seguro. Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Tema 4. El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados: Breve referencia a: Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables. Contratación. Agentes y condiciones del seguro. Siniestros e indemnizaciones. Plan de Seguros Agrarios Combinados. De las Entidades aseguradoras privadas. Dirección General de Seguros y Consorcio de Compensación de Seguros. Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Subvenciones o aportación del Estado. Créditos y ayudas vinculadas al seguro.

Tema 5. Riesgos. Zonas y producciones asegurables. El Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados: Elaboración, duración, contenido, modificaciones e interpretación. Breve referencia de los planes anuales aprobados hasta la fecha.

Tema 6. Suscripción del seguro. Formalización del contrato de seguro: La proposición, la declaración y el plazo del seguro. Caducidad de las declaraciones. Duración del seguro y período de carencia.

Tema 7. Las primas del seguro: Su aprobación, criterios para su fijación, estructura, bonificación y revisión periódica. Subvenciones del Estado: Procedencia, cuantía global, destino y distribución. El pago de la prima y de las subvenciones.

Tema 8. El convenio para la ejecución del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados: Partes, elaboración, naturaleza jurídica y contenido.

Tema 9. El siniestro. Obligaciones y cargas de las partes tras el acaecimiento del siniestro. Valoración de los daños: Sistemas de peritación. Condiciones, designación y cometido de los Peritos.

Tema 10. Capital asegurado. Cobertura. Infraseguro; sobreseguro y franquicia. Pago de las indemnizaciones. Beneficiarios y cesión de la indemnización. Subrogación.

Tema 11. Las Entidades aseguradoras privadas: Especial referencia a las Mutualidades. Reserva técnica. La Agrupación de Entidades Aseguradoras: Naturaleza jurídica, organización y funciones. Insuficiencia de cobertura de riesgos por parte de las Entidades aseguradoras.

Tema 12. El Ministerio de Hacienda: Competencias y funciones en materia de Seguros Agrarios Combinados. La Dirección General de Seguros: Estructura orgánica. El Consorcio de Compensación de Seguros: Funciones en el ámbito de los Seguros Agrarios Combinados y recursos económicos.

Tema 13. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Estructura orgánica y funciones. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Sucinta referencia al SENPA, al FORPPA y al IRA.

Tema 14. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Naturaleza jurídica, misión y funciones. Estructura orgánica y distribución de competencias entre sus órganos internos. Recursos económicos. La Comisión General. Las Comisiones especializadas.

Tema 15. Créditos y ayudas vinculados al seguro: Breve análisis de los créditos oficiales otorgados directamente para la financiación de la obtención de producciones agrarias.

7098

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas descentralizadas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Organismo.

Existiendo 98 plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto del Personal

al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1976, por las que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del SENPA, para acceso a Escalas o plazas de nivel superior; habiendo efectuado el ofrecimiento de las plazas vacantes a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas descentralizadas autorizadas por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de junio de 1981, para cubrir plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de este Organismo, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir plazas en la Escala de Auxiliares del SENPA, distribuidas en los siguientes turnos:

- 49 para turno libre.
- 49 para turno restringido, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1976.

Las vacantes sin cubrir en el turno restringido se acumularán a las del turno libre.

Los aspirantes, únicamente podrán optar por uno de los dos turnos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se registrarán por las contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4. Programa de la oposición.

El programa de la prueba A) del tercer ejercicio de la oposición figura como anexo I de la presente Resolución.

1.5. Ejercicios de las pruebas selectivas

1.5.1. Primer ejercicio.—Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición el aspirante que no alcance dicho número de pulsaciones. Con el objeto de que en la realización del ejercicio todos los opositores cuenten con igualdad de oportunidades, no se podrá utilizar máquina de escribir eléctrica.

Los opositores deberán aportar para la realización de este ejercicio máquina de escribir.

1.5.2. Segundo ejercicio.—Consistente en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente en el tiempo máximo de una hora.

1.5.3. Tercer ejercicio.

Prueba A. Legislación.—Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un cuestionario de cien preguntas, de respuestas alternativas, sobre el temario que figura como anexo a esta convocatoria.

Prueba B. Cálculo.—Consistente en la realización, durante un tiempo máximo de una hora, de dos problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de Matemáticas de Bachiller Elemental, así como la totalización de un estadillo numérico.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

A) Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado; recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de Bachillerato.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.

B) Turno restringido:

Ser funcionario de carrera del SENPA en situación de activo, supernumerario o excedente y estar en posesión de la titulación académica exigida o haber abonado los derechos para su obtención.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, no deberán haber sido inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas durante dicho período.

Todos los requisitos establecidos para el turno libre y el turno restringido deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

Los aspirantes que deseen ser incluidos en el turno restringido deberán hacerlo constar en el apartado 29 de la solicitud.

En el apartado 30 de la misma, se hará constar el lugar de examen elegido por el aspirante, entre los que figuran en el anexo II de la Resolución.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 550 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, por separado, en el «Boletín Oficial del Estado», las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del turno libre, así como del turno restringido. En estas listas se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad y la localidad en la que se solicita realizar las pruebas selectivas, dentro de las que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse, en cualquier momento, bien de oficio o a petición del particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. Tribunales calificadores.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará los Tribunales calificadores y miembros suplentes de los mismos, que se constituirán y actuarán en las distintas provincias que se relacionan en el anexo II.

5.2. Composición de los Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general del SENPA o funcionario de la Escala de Técnicos Administrativos del SENPA en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario del SENPA.
- Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal Laboral del SENPA.

Existirá un número de miembros suplente igual al de titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo de las pruebas selectivas.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los aspirantes.*

Los Tribunales calificadoros podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, para lo cual todos los opositores que se presenten a la práctica de los ejercicios deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos, ante el Tribunal calificador, salvo en los casos que concurran circunstancias que imposibiliten esta forma de actuación para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

-6.4. *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. *Fecha hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación al de su celebración.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Jefatura Provincial de este Organismo, en la localidad en que se realicen los ejercicios.

6.7. *Actuación de los participantes.*

Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse en forma escrita, exclusivamente al Presidente o Secretario del Tribunal calificador correspondiente.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se lo excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, el tanto de culpa.

7. CALIFICACIONES DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

En cada ejercicio, los miembros del Tribunal calificador asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y para aprobar cada uno se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión, por separado, de los turnos libre o restringido a que correspondan.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Los Tribunales calificadoros elevarán relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales calificadoros remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Adminis-

tración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del SENPA los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su obtención.

c) Certificado médico, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Declaración jurada, reintegrada con póliza de veinticinco pesetas en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tres fotografías modelo DNI.

B) Turno restringido:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Servicio Nacional de Productos Agrarios que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes en situación de excedencia, declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia, de Cuerpos de la Administración Central, Local o Institucional, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria podrá acreditarse por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los aspirantes aprobados en el turno libre que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, c), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. *Destinos.*

Conforme a la agrupación de Inspecciones Regionales que figura en el anexo II de esta Resolución, la adjudicación de destinos se realizará en las provincias correspondientes a las

Inspecciones Regionales así agrupadas, teniendo en cuenta el lugar de examen elegido por opositor, de acuerdo con su petición de destino y según el orden obtenido en las pruebas selectivas.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director general, Arturo Díez Marijuán.

ANEXO I

Programa de organización administrativa

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

Tema 3. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 4. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas. Divisiones Regionales. Delegaciones Provinciales.

Tema 5. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.

Tema 6. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 7. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio Nacional del Trigo. Cambios de denominación del Organismo.

Tema 8. Decreto-ley 17/1971: Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 9. Estructura orgánica vigente del Servicio Nacional de Productos Agrarios (I). Servicios Centrales.

Tema 10. Estructura orgánica vigente del Servicio Nacional de Productos Agrarios (II). Inspecciones Regionales. Jefaturas Provinciales.

Tema 11. Ley de Procedimiento Administrativo: Principales disposiciones de la misma en orden al procedimiento.

Tema 12. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Ambito de aplicación. Normas especiales. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Planillas orgánicas. Inscripción del personal y relaciones de funcionarios. Competencia en materia del personal.

Tema 13. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación. Selección, formación, perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 14. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Situación de los funcionarios. Servicio activo. Excedencia en sus diversas modalidades: Supernumerario. Suspensión.

Tema 15. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 16. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Régimen disciplinario. Régimen económico. Sueldo base. Pagas extraordinarias. Trienios. Complementos.

Tema 17. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de empleo. Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

Tema 18. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969.

Tema 19. La potestad normativa del SENPA. Normas generales, instrucciones generales y circulares dispositivas. Trámites del procedimiento especial para la elaboración de disposiciones generales según la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Tema 20. Documentación contable del SENPA en Jefaturas Provinciales y Jefaturas de Almacenamiento: Enumeración y breve referencia a la misma.

ANEXO II

	Turno libre	Turno restringido
Inspecciones Regionales I, II y V (lugar de examen: Valladolid)	16	18
Inspecciones Regionales III, IV y VII (lugar de examen: Zaragoza)	11	10
Inspección Regional VI (lugar de examen: Ciudad Real)	6	8
Inspecciones Regionales VIII, IX, X y XI (lugar de examen: Sevilla)	16	13
Totales	49	49

Provincias que corresponden a las Inspecciones Regionales citadas

Inspección Regional I: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Inspección Regional II: Alava, Guipúzcoa, Oviedo, Santander y Vizcaya.

Inspección Regional III: Huesca, Logroño, Navarra, Teruel y Zaragoza.

Inspección Regional IV: Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Inspección Regional V: Avila, Burgos, León, Palencia, Valladolid, Salamanca Segovia, Soria y Zamora.

Inspección Regional VI: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Madrid.

Inspección Regional VII: Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.

Inspección Regional VIII: Badajoz y Cáceres.

Inspección Regional IX: Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Inspección Regional X: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Inspección Regional XI: Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7099

CORRECCION de erratas del Acuerdo de 5 de febrero de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace pública la lista de admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo.

Padecidos errores en la inserción del citado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1982, páginas 6469 y 6470, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de opositores admitidos, donde dice: «Anegual Oliver, Francisca», debe decir: «Amengual Oliver, Francisca»; donde dice: «Nogales Romero, Francisco Javier», debe decir: «Nogales Romeo, Francisco Javier»; donde dice: «Rodríguez Jackson, Ramón Fernando», debe decir: «Rodríguez Jackson, Ramón Fernando», y donde dice: «Wilhelmi Pérez, Marta», debe decir: «Wilhelmi Pérez, Marta».

ADMINISTRACION LOCAL

7100

RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Médico de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 257, de 10 de noviembre de 1981, con rectificación de error material en cuanto a la denominación de la plaza de Neurocirugía por Neurología, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de 8 de enero de 1982, se publicaron las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión